

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL – DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Radicado	05001-40-03- 016-2019-01157 -00
Demandante	ALBA DEL SOCORRO PATIÑO PÉREZ, WILMAR ALBERTO ECHEVERRI PATIÑO, LUZ DELLY ECHEVERRI PATIÑO, CATALINA MARÍA ECHEVERRI PATIÑO
Demandado	MARTA NELLY PATIÑO PÉREZ, MARÍA CONSUELO PATIÑO PÉREZ y OTROS
Asunto	PONE EN CONOCIMIENTO LO RESUELTO POR EL JUEZ DE TUTELA – INCORPORA – REQUIERE PREVIO DESISTIMIENTO TÁCITO

Se pone en conocimiento lo resuelto por el **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN** en sentencia del día 14 de abril de 2021, obrante en el archivo 30 del expediente digital, por medio del cual se negó la protección constitucional alegada por **JAIRO DE JESÚS PATIÑO PATIÑO**. Documento que podrá visualizar y descargar en el siguiente enlace o ser solicitado vía chat al número que más adelante se indicará.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/cmpl16med_cendoj_ramajudicial_gov_co/ESEhfXCOZ2FGmLVKL8Nys8YBTfyBlrvqGln6TKTVEMThBg?e=9ucrDg

Pro otro lado se incorpora memorial presentado por **LINA MARÍA PATIÑO OCAMPO** indicando que no es su deseo participar o ser vinculada en el proceso como heredera de **JOSÉ JUAN PATIÑO PÉREZ**. Respecto de esa manifestación el juzgado encuentra pertinente advertir que su vinculación no es una posibilidad, es una obligación directa del juzgado de conformidad con el art. 68 del C. G. del P, sin embargo, una vez sea vinculada y notificada podrá realizar las manifestaciones que considere pertinentes respecto de la demanda y sus pretensiones. Es por esto que

aportar su registro civil de nacimiento es imperativo, al igual que indicar si conoce de otros herederos del señor **JOSÉ JUAN PATIÑO PÉREZ**.

Se incorpora además memorial presentado por **IGNACIO ESNEIDER JARAMILLO** solicitando el envío del expediente digital 2021-00095 que es el radicado del expediente de la tutela incorporada anteriormente. Se le comunica al referido abogado, que este juzgado no tramitó esa tutela, pues fungió fue como accionado, y no cuenta con más piezas procesales que aquellas ya puestas en conocimiento en párrafos anteriores, por lo que deberá dirigir la solicitud al **JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN** quien fue el juzgado que tramitó esa acción constitucional. Se observa además que presentó como archivo adjunto un poder que no encuentra relación con el proceso, por lo que de ser el caso deberá aclarar esa situación.

Ahora, en cumplimiento de lo establecido en el art 317 del C.G.P, y con el ánimo de darle celeridad al trámite que se adelanta, se requiere nuevamente a la parte demandante para que dé cumplimiento a la carga procesal consistente en realizar las diligencias que considere pertinentes tendientes a notificar a cada uno de los demandados y/o vinculados y allegar constancia de ello, pronunciarse sobre la posible defunción del señor **LUIS ALFONSO PATIÑO PÉREZ** como fue indicado en esta providencia e indicar si conoce o no herederos determinados del señor **JOSÉ JUAN PATIÑO PÉREZ**. Lo anterior para proceder con los trámites subsiguientes.

Para tal efecto se le confiere el término de (30) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, tiempo en el cual permanecerá el expediente en secretaría. Si dentro del término indicado **la parte no ha cumplido con las cargas procesales impuestas** se procederá conforme al Art. 317 del C.G. del P. decretando la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Finalmente, se advierte que los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar las piezas procesales que requieran en el número **3014534860** mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

JJM

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por
ESTADOS # 70 _____

Hoy **29 DE ABRIL DE 2021** a las 8:00 A.M.

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**5a9a16f6ea20de15374b367fd5f1099c50944124984089e38df760c8e765
2f8f**

Documento generado en 28/04/2021 03:29:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**